



De los papeles de officio quatro mto.

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En el Shipa que se continúa por el Aguada
que autcede a la Real Villa, y del Puerto que
señala en esta, y de no estar esta la aproba-
ción de los Electos con la provision que mandaba
Real Caxatoria, con la de nay que continúa
lo es en cada por el Señor Obispo de la Villa
de Calapana, en la D. Provision con nombre
de Aprobacion, antes Consultada con Aboga-
do. Reforen sus mias, los tenores de esta Caxa
lo que para no opanora al deipues de la
Real Caxatoria, ni de la Caxa que
esta en esta, y que esta Villa no pierda de
su Derecho, y me nos perjudica al del
M.º Señor Comendador desta Real Audiencia
para resolver lo que deban por sus legos,
no liados de el m.º con esta Decreta
de al d.º Don fernando Lopez Cano Pae-
do Abogado de los Reales Consejos. Vecino de la
Villa de Murcia, haciendo la presente de la
Real Caxatoria para que haya Intelecto,
y con el Repellido de Resuelva lo may con-
viniente, y así lo decetano el fin de el
m.º de que supado y fecho para lo que se dicta

Joseph Poñalberg

Ante mi
Cristóbal Laguna
Caxario

